RESOLUCION SENAC Nº 143 /2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA AL LIC. GILBERTO MANUEL GONZALEZ MARTINEZ LA CONTRATACION DE ASESORIA ADMINISTRATIVA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 12/16, LLEVADO A CABO POR LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION.

Asunción, 20 de Julio del 2016.

VISTO: Los antecedentes administrativos vinculados al llamado realizado por la Secretaria Nacional Anticorrupción, bajo la modalidad de Contratación Directa N° 12/2016 "Contratación de Asesoría Administrativa" con ID 308.345, así como el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Secretaría Nacional Anticorrupción, aprobado por Resolución SENAC Nº 30/16, las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, el Decreto Nº 10.144 de fecha 28 de Noviembre de 2012 "POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION (SENAC) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA"; y,

CONSIDERANDO: Que, la Secretaría Nacional Anticorrupción, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la Administración Financiera del Estado.

Que, el Artículo 28° de la Ley Nº 2051/03, establece: "ADJUDICACION: Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.....", y el Artículo 34° del mismo cuerpo legal dispone: "La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)....b).....**c)** Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d).....e).....**f)** se harán efectiva las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables..."

Que, la citada disposición se encuentra reglamentada en la Resolución Nº 100 de fecha 16 de marzo del 2006, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuyo artículo 2º se dispone cuanto sigue: "ESTABLECER el criterio de las disposiciones contenidas en el inciso **"c"** del artículo 34° de la Ley Nº 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta, como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes". Asimismo la Resolución DNCP Nº 522/15 de fecha 24 de febrero del 2015 en su Artículo 1º determina: "DEROGAR la Resolución DNCP Nº 3416/14 "Por la cual se modifica el Art. 1º de la Resolución DNCP Nº 805/09 de fecha 22 de mayo de 2009 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de Apertura de Ofertas en los Procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas por el Art. 34º de la Ley Nº 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", y establecer nuevos criterios en relación a la prórroga de los plazos por ausencia de ofertas.

Ma. Soledad Ortiz Martínez R.
Ministra - Secretaria Ejecutiva
SENAC

..//..

..//..

Que, sobre la base de las disposiciones mencionadas y dando cumplimiento a las mismas, el Comité de Evaluación ha emitido los INFORMES DE EVALUACIONES respectivamente, en las cuales se concluye: **I. INFORME DE EVALUACION TECNICA.** "Analizada la oferta presentada por el Lic. Gilberto Manuel González Martínez, la misma cumple con los requisitos legales, y alcanza 87 puntos en la evaluación técnica, superando el mínimo exigido de 80 puntos, razón por la cual pasa a la siguiente etapa de evaluación.; y, **II. INFORME DE EVALUACION ECONOMICA.** "Considerando que la oferta presentada por el oferente Gilberto González con RUC N° 1062543-7 reúne los requisitos legales y técnicos exigidos en la Carta de Invitación, además el precio cotizado se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada al presente llamado, se recomienda, de conformidad con el artículo 34° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", concordante con el artículo 54º inc. a) de la citada ley y el artículo 94° del Decreto N° 21909/03, y demás concordantes, **ADJUDICAR** al citado oferente la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2016 para la "CONTRATACION DE ASESORIA ADMINISTRATIVA", por la suma de Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION

R E S U E L V E:

Artículo 1º Adjudicar al **Lic. GILBERTO MANUEL GONZALEZ MARTINEZ** con RUC N° 1062543-7 por un monto **total de Guaraníes cincuenta millones. (Gs. 50.000.000.-)**, IVA INCLUIDO, la **CONTRATACION DE ASESORIA ADMINISTRATIVA**, conforme a los precios ofertados y las especificaciones técnicas elaboradas en el proceso de Contratación Directa Nº 12/16 realizado para el efecto por la Institución.

Artículo 2º Conforme a lo dispuesto en el Art. 34º inciso "c" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución Nº 100 de fecha 16 de marzo del 2006, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la adjudicación se realiza bajo responsabilidad de la máxima autoridad, en razón de no contar con la cantidad de tres (3) oferentes.

Artículo 3º Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas el pago por el monto establecido en el artículo 1º de la presente resolución al oferente adjudicado, con fondos previstos en el Grupo del Gasto 260 "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES" con Fuente de Financiamiento FF.10 Recursos del Tesoro, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.016, correspondiente a la Secretaría Nacional Anticorrupción.

Artículo 4º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Abg. María Soledad Quiñonez Astigarraga
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional Anticorrupción